

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31418

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109368

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 78840 del 17 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ORAL QUE COMPRENDE ARGININA, UNA FUENTE DE FLUORURO Y UN AGENTE ANTIBACTERIAL”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 29 de enero de 2014 con el No. 10-109368-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la recurrente adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 8 reivindicaciones y del cual se dice que restringe la materia que se desea proteger.

En relación con la anterioridad D1, la recurrente señala que “...revela una composición que comprende cantidades terapéuticas de calcio, arginina y un ion cariostático...Sin embargo, la cantidad de fluoruro está presente en una cantidad que puede ser mayor a 0.1%...En este sentido, es claro que la persona normalmente versada en la materia no encontraría motivación alguna para modificar la formulación del documento D1 con el fin de excluir de la misma el calcio y el ion cariostático...”

Respecto al documento D2, la recurrente asegura que “...dicha referencia incluye una amplia gama de agentes antibacterianos, sin embargo, en ningún momento menciona la combinación de alguno con arginina y una fuente de fluoruro...En este orden de ideas, la referencia D2 no revela las siguientes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31418

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109368

características de la materia aquí reivindicada: ...el fluoruro no es mayor que 0.1 en peso de la composición; un tensioactivo aniónico (y)...un polímero aniónico..."

De otra parte, respecto al efecto técnico que se revela en la descripción, la recurrente resalta que las composiciones reivindicadas tienen ventajas, tales como alta estabilidad de las composiciones, permiten la formación de fluoroapatita, permite el uso de la composición en una baja dosificación y brinda beneficios considerables para el cuidado oral .

Finalmente, la recurrente concluye que la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no es suficiente para que la persona medianamente versada en la materia llegara a la materia que se reclama y que, por lo tanto, se efectuó un análisis en retrospectiva.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, ya que no amplía la materia inicialmente presentada con la solicitud, de acuerdo con artículo 34 de la Decisión 486, igualmente la recurrente adjunta recibo de pago de la tasa correspondiente a la modificación voluntaria que realiza.

En relación con la falta de sugerencia del documento D1, se aclara que allí se describen composiciones dentífricas que comprenden arginina o una sal de la misma con calcio como agente anticaries-antibacteriano, una fuente de fluoruro y auxiliares farmacéuticamente aceptables (columna 5), los cuales se diferencian de la materia reclamada en que allí no se revela de manera específica la composición reclamada, pero tal diferencia no le concede un efecto técnico sorprendente, debido a que dicha anterioridad enseña que la arginina es un agente cariostático que es capaz de retardar o prevenir la caries dental incluyendo la remineralización de las lesiones de caries (columna 4). Entonces, la persona medianamente versada en la materia procedería a modificar de manera obvia las composiciones de D1 para llegar a la materia reclamada, con la expectativa de mantener su actividad cariostática. Adicionalmente, no se presentan estudios comparativos de estabilidad o eficacia de la materia reclamada frente a las composiciones reveladas en D1. Es decir, ante la ausencia de un efecto técnico sorprendente, la materia reclamada es alternativa de aquella sugerida en D1.

En cuanto a la anterioridad D2, se reitera que dicho documento es claro en sugerir formulaciones dentífricas antibacteriales que comprenden una fuente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31418

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109368

fluoruro, agentes antibacteriales, tensioactivos y polímeros (ej. II) que son adecuadas en el tratamiento de diferentes condiciones de la cavidad oral e igualmente contempla la inclusión de copolímeros de anhídrido maléico (párr. 107), es decir, los mismos auxiliares de las composiciones del documento D1; por lo tanto, la persona normalmente versada en la materia tomaría la sugerencia de D2 e incluiría el agente antibacteriano dentro de las composiciones de D1 con la expectativa de mantener la actividad antibacteriana y cariostática, que son los problemas que se solucionan con la presente solicitud.

Respecto al efecto técnico que se reclama como inventivo, vale la pena aclarar que a lo largo de la descripción no se aprecia evidencia de los efectos técnicos reportados por el solicitante (estabilidad y eficacia a menores dosis), pero teniendo en cuenta que las composiciones de D1 y D2 contienen los mismos materiales que se reportan en las composiciones reclamadas, es decir una arginina, fuente de fluoruro, surfactantes, polímeros y antibacterianos, la persona versada en la materia entendería que las composiciones reveladas en dichas anterioridades tendrían el mismo efecto técnico que ahora se reclama, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

Finalmente y en relación con el análisis de patentabilidad, se reitera que antes de la fecha de prioridad reclamada el estado de la técnica ya enseñaba formulaciones dentífricas que contienen arginina, fuentes de fluoruro, tensioactivos y polímeros (D1), así como composiciones antibacteriales que incluyen triclosán, fuentes de fluoruro, tensioactivos y polímeros que presentan una entrega mejorada de los activos antibacterianos (D2). Entonces, la persona normalmente versada en la materia tomaría las enseñanzas de dichos documentos para llegar a la materia reclamada con la expectativa de mantener la actividad cariostática y antibacterial, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31418

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109368

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 78840 del 17 de diciembre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez